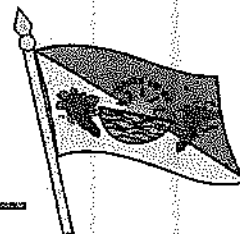




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 607 -2024-AMPI

ICA, 13 NOV 2024



VISTO: El Informe Legal N.º 566-2024-GAJ-MPI, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a cargo del Abog. Carlos Enrique García Mendoza, mediante el cual se emite una opinión legal sobre la solicitud presentada por la señora Rosa Ángela Paucar Sánchez, exservidora bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en relación al pago de los beneficios sociales por concepto de vacaciones trucas no gozadas; y;

CONSIDERANDO:

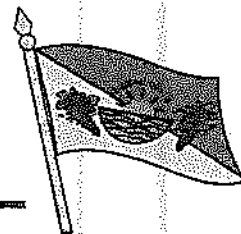
Que, la señora Rosa Ángela Paucar Sánchez laboró para la Municipalidad Provincial de Ica bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) desde el 14 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, periodo en el cual se generaron derechos laborales, como el pago de vacaciones. Sin embargo, al momento de la extinción de la relación laboral, la Municipalidad no procedió con la liquidación correspondiente por vacaciones no gozadas.

Que, conforme al Informe N.º 050-2024-JJQP-Liq-AFRL-SGRRHH-GA-MPI, emitido por el Área de Liquidaciones y Remuneraciones, (el cual a su vez contiene y ratifica el informe N.º 202-2019-JJQP-Liq-ARL-SGRRHH-GA-MPI) se determinó que el monto adeudado a la señora Rosa Ángela Paucar Sánchez asciende a S/ 5,083.33 soles (Cinco mil Ochenta y Tres con 33/100 soles) cifra que corresponde a las vacaciones trucas no gozadas durante el periodo comprendido entre el 14 de noviembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2018.

Que, el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regula los derechos laborales de los trabajadores bajo este régimen, estableciendo que tienen derecho al pago de vacaciones y otros beneficios sociales, siempre que estos se adeuden al término de la relación laboral. A pesar de que el régimen CAS no establece un vínculo laboral permanente, sí garantiza estos derechos, conforme a lo dispuesto en la Decreto Legislativo N.º 1057.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de acuerdo con la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 142, la falta de pronunciamiento administrativo en el plazo establecido de 30 días hábiles activó el silencio administrativo negativo, permitiendo que la señora Paucar Sánchez interpusiera el recurso de apelación. A la fecha, no se ha emitido una resolución formal respecto de la solicitud de la exservidora, lo que justifica el recurso y su evaluación conforme a los procedimientos administrativos vigentes.

Que, la Subgerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización mediante el Informe N.º 2316-2024-SGP-GPPR-MPI de fecha 7 de agosto de 2024, certificó la disponibilidad presupuestal necesaria para proceder con el pago de los beneficios sociales reclamados. Esta certificación garantiza que las partidas presupuestarias asignadas a "Compensación por Tiempo de Servicios de Otros Regímenes" y "Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)" cubran la deuda sin afectar otros compromisos financieros de la Municipalidad.

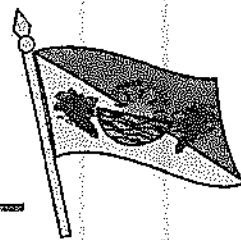
Que, la Municipalidad Provincial de Ica, en todo momento, ha actuado conforme a los principios de legalidad y transparencia en la gestión de sus recursos humanos y presupuestarios. Si bien ha habido una demora en el pago de los beneficios sociales, esta se debió a limitaciones presupuestarias y a la necesidad de contar con la certificación correspondiente conforme al Decreto Legislativo N.º 1440, el cual exige que toda erogación de recursos públicos esté respaldada por la correspondiente certificación presupuestaria.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N.º 566-2024-GAJ-MPI, ha evaluado los antecedentes y fundamentos legales de la solicitud presentada por la señora Paucar Sánchez, concluyendo que es procedente la emisión de una resolución que reconozca y autorice el pago de los beneficios sociales adeudados.

Que, el artículo 24º de la Constitución Política del Perú garantiza el derecho de los trabajadores a una remuneración justa y el reconocimiento de sus derechos laborales, entre los cuales se incluye el derecho al pago de vacaciones truncas no gozadas al término de la relación laboral. Asimismo, el artículo 139º de la misma norma establece el principio del debido proceso y la tutela efectiva de los derechos, los cuales deben ser observados también en los procedimientos administrativos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en virtud de lo expuesto y conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Legislativo N.º 1440, resulta necesario emitir la presente resolución en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa vigente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de la señora Rosa Ángela Paucar Sánchez, respecto al pago de los beneficios sociales por concepto de vacaciones trucas y no gozadas, por el monto de S/ 5,083.33 soles (Cinco mil Ochenta y Tres con 33/100 soles), monto que esta afecto a los descuentos de ley y a la deducción de S/ 258.33 (Doscientos cincuenta y ocho 33/100 soles) por el concepto de pagos indebidos, conforme a lo establecido en el Informe N° 050-2024-JJQP-Liq-AFRL-SGRRHH-GA-MPI, el cual ratifica el informe N° 202-2019-JJQP-Liq-ARL-SGRRHH-GA-MPI, emitido por el área de Remuneraciones y Liquidaciones pertenecientes a la oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica notificar la presente resolución con las formalidades de Ley a la administrada la señora Rosa Ángela Paucar Sánchez, y a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ica.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Rojo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION N° 607 FECHA: _____

ENTIDAD Gov. Municipal

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente transcripción final de
la resolución N° 607 de fecha: _____



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION
14 NOV. 2024
HORA: 16:50 FIRMA: _____
N° REG. 11578
ANEXO FOLIO: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO
14 NOV. 2024
PASEA Informatica
PARA **TRAMITE QUE
CORRESPONDE**

